



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE PUBLICAN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LAS PUNTUACIONES ALCANZADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE REBAREMACIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN EN CENTROS PÚBLICOS

La Orden de 22 de marzo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convocó procedimiento de rebaremación del profesorado de religión en los centros públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Resolución de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, publicó, con carácter provisional, las puntuaciones de los participantes en el procedimiento establecido en el apartado primero de la citada Orden de 22 de marzo de 2011

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido y examinadas las mismas, en virtud de lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de 22 de marzo de 2011,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las listas definitivas de puntuaciones de los participantes en el procedimiento establecido en el apartado primero de la citada Orden de 22 de marzo de 2011, que se une como anexo a la presente Resolución, ordenados por bloques y por el orden de la puntuación total que les ha correspondido en aplicación del baremo previsto en la antedicha Orden, estructuradas conforme se indica a continuación:

- Anexo IA: Profesorado de Religión de Educación Primaria bloque I (personal indefinido) y Anexo IB: Profesorado de Religión de Secundaria, bloque I (personal indefinido).
- Anexo IIA: Profesorado de Religión de Educación Primaria, bloque II (contratados temporales) y Anexo IIB: Profesorado de Religión de Educación Secundaria, bloque II (contratados temporales).

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de participantes excluidos, relacionados en el anexo III de la presente resolución, con indicación de la causa de exclusión.

TERCERO. En el anexo IV de esta resolución figura la relación de reclamaciones desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

CUARTO. Advertidos errores materiales, de hecho, aritméticos y de transcripción en las puntuaciones que figuraban en las baremaciones realizadas anteriormente, en el anexo V se relacionan las modificaciones a dichas puntuaciones realizadas de oficio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo: José María Ramírez Burgos.